

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 58

Serie 2000-2001

Presentado por: Administración

PARA REGULAR EL USO DE APARATOS ELECTRONICOS CONOCIDOS COMO "VELLONERAS" Y OTROS SISTEMAS DE MUSICA QUE PRODUZCAN RUIDOS ESTRIDENTES EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA ESTABLECER PENALIDADES.

POR CUANTO : En el Municipio de Guaynabo existen establecimientos comerciales públicos que tienen aparatos electrónicos conocidos como "velloneras" y/o sistemas de música y, además, residentes que hacen uso inescrupuloso de sus sistemas de música, produciendo ruidos estridentes.

POR CUANTO: Es un hecho de todos conocidos que con frecuencia los dueños o encargados de estos establecimientos públicos y/o residentes ponen a funcionar estas "velloneras" y/o sistemas de música en alto volumen, produciendo ruidos estridentes, afectando la tranquilidad de la comunidad.

POR CUANTO: Se hace necesario legislar para prohibir el uso de "velloneras" y otros sistemas de música en alto volumen que produzcan ruidos estridentes en la jurisdicción del Municipio de Guaynabo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : Se prohíbe el uso de "velloneras" y/o sistemas de música en alto volumen que produzcan ruidos estridentes en la jurisdicción de Guaynabo, de tal forma que su funcionamiento cause molestias al público o a la comunidad.

Sección 2da. : Cualquier violación a las disposiciones contenidas en esta ordenanza conlleva una multa no menor de cien (\$100.00) ni mayor de doscientos (\$200.00) dólares, a discreción del Tribunal.

Sección 3ra. : Esta ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación en la forma dispuesta por Ley.

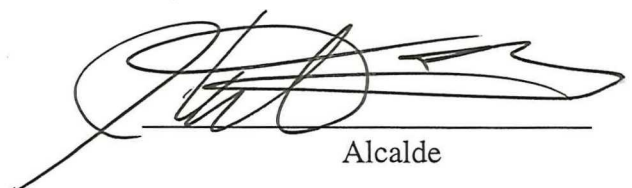


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre del 2000.



Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 58, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de septiembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales

Wilfredo Miranda Irlanda
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de septiembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de septiembre del año 2000.


Secretaria Asamblea Municipal

